INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 125 /2014

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 645/2.013 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ACRUX S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/13 "SERVICIOS DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO, CAL AGRICOLA, CEMENTO Y OTROS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de Agosto del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **ACRUX S.A.,** con **RUC Nº 80021549-4**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto en su carácter de Representante Legal la **SRA. PAMELA CAROLINA GONZALEZ PALUMBO,** con Cédula de Identidad **N° 1.421.545**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 645/2013, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TARIFA DE FLETES, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 534/2014, de fecha 01/08/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 645/2013, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para el Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso, Cal Agrícola, Cemento y Otros, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y Décima Cuarta: TARIFA DE FLETES.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 645/2013, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TARIFA DE FLETES.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 645/2013 de fecha 20 de Marzo de 2013, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma Acrux S.A., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), hasta la suma de **Gs. 331.000.000 (Guaraníes Trescientos treinta y un millones) IVA incluido**.----------

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 5 % (cinco por ciento) del total ampliado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato .----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal.----------

En fe de lo cual previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SRA. PAMELA C. GONZÁLEZ PALUMBO
REPRESENTANTE LEGAL
ACRUX S.A.

ACRUX

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO